CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

"Año del Fomento de las Exportaciones"

CNSS INSTRUYE COBERTURA DE DISCAPACIDAD A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), hace de conocimiento público la siguiente resolución de interés nacional aprobada en la sesión ordinaria No. 461 del jueves 6 de diciembre del año 2018:

Resolución No. 461-07:

RESUELVE:

PRIMERO: Instruye a las compañías aseguradoras que tienen contratada la cobertura del Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia cumplir en todas sus partes con las obligaciones que están contenidas en el Contrato Póliza de Discapacidad y Sobrevivencia aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) mediante la Resolución No. 369-02 del 23 de abril de 2015.

SEGUNDO: Ratifica que el derecho a la pensión por discapacidad se inicia a partir de la fecha de siniestro, siempre y cuando el afiliado estuviese cotizando a dicha fecha; y el pago de la pensión por discapacidad a partir de la fecha de concreción, conforme a lo establecido en el Contrato Póliza.

TERCERO: Dispone la aplicación inmediata de la cobertura del Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia en los términos establecidos en la presente resolución reconociendo el derecho a todos los casos que actualmente están en proceso de reclamación y/o apelación en cualquiera de las instancias del Sistema, así como, a todos los casos declinados de afiliados que, cumpliendo con el grado de discapacidad establecido, estaban cotizando para la Seguridad Social al momento del siniestro.

PÁRRAFO: Se autoriza a las compañías aseguradoras que tienen contratada la cobertura del Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia para hacer las revisiones correspondientes y aplicar la cobertura del beneficio establecido para casos que fueron declinados previo a la presente resolución por la causa citada.

CUARTO: Se instruye a la SISALRIL y UNIPAGO, en un plazo no mayor a dos (2) meses calendarios, hacer la integración electrónica al Sistema Integrado de Gestión de Beneficios (SIGEBEN) necesaria para consulta de los registros electrónicos de autorizaciones de: consultas, hospitalización, laboratorios, medicamentos y otros servicios registrados en el Esquema 35 y otros existentes en el Sistema de Información y Monitoreo (SIMÓN) de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) al Sistema Integrado de Gestión de Beneficios (SIGEBEN), para facilitar el establecimiento de la fecha de siniestro y concreción por parte de la CMR/CMN, en los casos de afiliados que solicitan la pensión por discapacidad.

QUINTO: Se instruye a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) y a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), velar por el fiel cumplimiento de esta disposición en el marco de la normativa vigente y presentar informes trimestrales al CNSS.

SEXTO: Se instruye al Gerente General del CNSS comunicar la presente Resolución a todas las entidades involucradas para los fines correspondientes.

SÉPTIMO: La presente resolución deroga y modifica cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte; la misma deberá ser publicada en al menos un periódico de circulación nacional.

Dicha resolución puede ser consultada en detalle en nuestro portal www.cnss.gob.do

Consejo Nacional de Seguridad Social.
"Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández".
Avenida Tiradentes No.33, Ensanche Naco. Santo Domingo, República Dominicana.
Teléfonos: 809-472-8701 y 1-809-200-0550 desde el interior sin cargos.